



Resolución Directoral



N° 3865-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 09 de agosto de 2024

VISTO, el Memorando N° 2899-2024-GRSM/DRE-UGELSM/D, de fecha 25 de julio de 2024, emitido por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en relación al cumplimiento de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00870-2015-0-2208-JM-LA-01; por concepto de **Gratificación por haber cumplido 20 y 25 años de servicio**, al estado, a favor de **Marcia Rossana PEREZ RODRIGUEZ** con DNI N° 01157892, y demás documentos adjuntos, con un total de (16) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1403-2019-GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN de fecha 22 de marzo de 2019, que resuelve: en su **Artículo Primero: DAR CUMPLIMIENTO**, a favor de la demandante **Marcia Rossana PEREZ RODRIGUEZ**, al mandato judicial contenido en la resolución judicial N° 10 de fecha 05/10/2016, emitido por el Segundo Juzgado de Familia de Tarapoto, recaído en el expediente judicial N° 00870-2015-0-2208-JM-LA-01, por concepto de reintegro de la Gratificación por haber cumplido **20 y 25 años de servicio**, por el monto de: cuatrocientos treinta y siete con 15/100 soles (S/. 437.15)

Que, mediante resolución judicial N° 18 de fecha 18 de agosto de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, **SE RESUELVE** declarar **FUNDADA LA OBSERVACIÓN** efectuada por la demandante **Marcia Rossana PEREZ RODRIGUEZ**, contra la Resolución Directoral N° 1403-2019-GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN de fecha 22 de marzo de 2019, emitido por la **Unidad de Gestión Educativa Local San Martín**, con efectuar la liquidación de los montos reconocidos a favor de la demandante, dando cumplimiento a la sentencia y ordena expedir nueva resolución administrativa es decir, realice el recalcule por concepto de subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, más los intereses legales.

Que, con informe Legal N° 0309-2024-GRSM-DRE-UGELSM/D/AJ de fecha 10 de julio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Jefatural dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° 00870-2015-0-2208-JM-LA-01, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *“Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”*.





Resolución Directoral



N° 3865-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional, la Oficina de Planilla de la UGEL San Martín, mediante el Informe de Cálculo N° 042 – **Oficina de Equipo Planillas**, remite el cálculo sobre el pago de reintegro de gratificación por haber **cumplido 20 y 25 años** de servicios por mandato judicial, correspondiente a **Marcia Rossana PEREZ RODRIGUEZ**, el cual constituye un saldo de devengado a favor, por la suma de **cinco mil quinientos cuarenta y seis con 15/100 soles (5,546.15)** más los intereses legales, la suma de **dos mil ciento quince con 48/100 (2,115.48)** en base al concepto de la remuneración integras o totales de acuerdo con lo establecido por mandato judicial, recaído en el expediente judicial N° **00870-2015-0-2208-JM-LA-01**.

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada “Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral”, e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3º, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o prueba haber sufrido algún daño.

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de OPDO y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR. y

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º del D.S. N°017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante **Ley N° 31953** — del **Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024**.

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de OPDO y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR. y;





Resolución Directoral



N° 3865-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO el mandato Judicial que declara **FUNDADA LA OBSERVACIÓN**, contra la Resolución Directoral N° 1403-2019-GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN de fecha 22 de marzo de 2019, a favor de la administrada **Marcia Rossana PEREZ RODRIGUEZ** con DNI N° 01157892, respecto al pago de la gratificación por haber cumplido **20 y 25 años** de servicios, a razón de **CINCO REMUNERACIONES INTEGRAS O TOTALES**, respectivamente con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, recaído en el expediente judicial **N° 00870-2015-0-2208-JM-LA-01**, contenida en la Resolución N° 19 de fecha 06 de noviembre del 2023, emitido por el Juzgado de Trabajo de Tarapoto; de acuerdo al siguiente detalle:

20 Años	:	1,107.27	x 2	=	2,214.54
25 Años	:	1,284.18	x 3	=	3,852.54
					=====
					S/. 6,067.08

S/. 6,067.08 – Total Remuneración Luto y Gastos de Sepelio
 520.93 monto pagado mediante RDUGELSM N° 1442 de fecha 08-06-2011 por Luto y Gastos
 =====
S/. 5,546.15 Monto a pagar por (Sentencia Judicial) la suma de: **cinco mil quinientos cuarenta y seis Y 15/100 Soles (S/. 5,546.15) Gratificación 20 y 25 Años de servicio.**

Liquidación de Intereses Legales – Moneda Nacional – Según Decreto Ley N° 25920 Expediente Judicial N° 00870-2015-0-2208-JM-LA-01

REINTEGRO	DIAS	FACTOR	OBLIGACION	INTERES LEGAL
20 AÑOS	6,641	0.47719	S/. 2,006.18	S/. 957.33

REINTEGRO	DIAS	FACTOR	OBLIGACION	INTERES LEGAL
25 AÑOS	4,802	0.32716	S/. 3,539.97	S/. 1,158.15

TIEMPO DE SERVICIO	DEVENGADOS	INTERESES
20 AÑOS	2,006.18	957.33
25 AÑOS	3,539.97	1,158.15
	5,546.15	2,115.48

TOTAL A PAGAR	S/. 7,661.63
----------------------	---------------------





Resolución Directoral



N° 3865-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 73º pago de sentencias judiciales del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00870-2015-0-2208-JM-LA-01, contenida en la Resolución N° 19 de fecha 06 de noviembre del 2023, emitido por el Juzgado de Trabajo de Tarapoto.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

